

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

VERONICA Y. ARDILA GALVIS identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1128282472 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino MEDELLIN el día 28 del mes de MAYO de 2023 y con regreso el día 28 del mes de MAYO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 250.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de MAYO de 2023

Veronica Yaneth A
CONTRATANTE

c.c: 1128282472

DIRECCION: CL 89 C# 30 C29
TELEFONO: 302 247 58 24.

NSB

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SNP342

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	MARIA JOSE ARDILA	102 780 94 02
2	CRISTIAN ARANGO	101 793 9844
3	LUCIANA MIRA	1.027812758
4	EYANNY MIRA	1.027.810792
5	JULIANA MIRA	102 780 8817
6	MARIA FERNANDA	102 780 8866
7	ELIANA JARAMILLO	1.128 278 866
8	BERENICE MIRA	43.031.5583
9	LWIS JARAMILLO	1192955 565
10	CAROLINA JARAMILLO	1152465761
11	MIGUELA. LONDONO	102 780 9408
12	YAMILE JARAMILLO	1128267352
13	OMAIRA GALVIS L.	42 896 555
14	JACOB. SUAZA A.	102 781 5410
15	NICOLAS SUAZA A.	102 780 8328
16		
17		
18		
19		
20		